

Convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones formadas por empresas y/o emprendedores, destinadas al pago de los gastos del personal propio con funciones administrativas de la Asociación, anualidad 2024, de conformidad con las siguientes:

BASES Y ANEXOS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de subvenciones dirigidas a Asociaciones sin fin de lucro, formadas por empresas y/o emprendedores, que tengan como finalidad el desarrollo de actividades orientadas a apoyar a emprendedores y empresas del municipio de Benidorm.

Las subvenciones están destinadas a fomentar el mantenimiento de puestos de empleo en la Asociación.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm, publicada en el BOP número 104, de 24 de mayo de 2007. Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable; Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERA. - ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, legalmente constituidas, cuya actuación se desenvuelve dentro del municipio de Benidorm, que desarrollen programas de interés general, dirigidos a empresas y/o emprendedores.

Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad.

CUARTA. - REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Para concurrir a la presente convocatoria, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, así como los demás que establezcan las presentes Bases:

1. Estar legalmente constituidas como asociaciones con fecha previa al 31/12/2023, y disponer de Sede social o Delegación estable, activa y abierta al público con horario de atención demostrable en el municipio de Benidorm.
2. Tener contratado personal propio que desempeñe funciones de gestión y administración en la asociación.
3. Tener entre sus finalidades, según sus propios estatutos, la realización de actividades orientadas a apoyar a emprendedores y empresas del municipio de Benidorm.
4. No estar incursas en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
6. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.
7. Haber justificado cualquier subvención concedida por este Ayuntamiento en la anualidad 2023, o haber formalizado renuncia expresa a la subvención concedida, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presentación de los justificantes de gastos.

QUINTA. - DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones otorgadas no podrán superar el importe máximo de 8.000 euros por asociación.

Serán objeto de subvención los gastos del personal propio que tenga contratada la asociación, para desarrollar las funciones de gestión y administración en la asociación solicitante, realizados en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

SEXTA. – FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm (<https://sede.benidorm.org>), ajustada al modelo oficial que se publica como ANEXO I, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación legal de la entidad, y dirigida al Ayuntamiento de Benidorm.

El Área de Empleo y Desarrollo Local pondrá a disposición de los interesados el modelo de instancia ANEXO I (Solicitud), y el ANEXO II (Mantenimiento de Terceros) en la página web del Ayuntamiento de Benidorm (<http://www.benidorm.org>).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el 31 de octubre de 2024.

La presentación de la solicitud y de la documentación que se acompaña será en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados de conformidad con la actividad de tratamiento de datos personales.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como momento de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será motivo de inadmisión.

SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud (ANEXO I) se acompañará de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud y que ostenta la representación acreditada de la entidad solicitante.
2. Fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
3. Fotocopia de los estatutos de la entidad actualizados y adaptados a la normativa vigente.
4. Contratos de trabajo.
5. Modelo 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
6. Cualquier otro documento, Certificado o Informe que se solicite a la vista de los conceptos presentados como justificación de la subvención concedida.
7. Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Benidorm.
8. Nóminas del periodo subvencionado (según BASE QUINTA).

9. RNT y RLC.

10. Modelo de Domiciliación Bancaria (ANEXO II) o justificante de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.

En el caso de haberse presentado a la convocatoria de esta misma subvención en el año 2023, la documentación anterior, exceptuando los puntos 4, 5, 7, 8 y 9 podrá ser sustituida por una declaración responsable firmada por el representante legal de la asociación de no haber variado la situación respecto a 2023.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

OCTAVA. - SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la Base anterior de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley 39/2015.

NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Benidorm destinará un total de 56.000 euros para la dotación de las ayudas reguladas en esta convocatoria que se financiarán, con cargo a la partida 25 2410 47900 "Transferencias a Empresas", del presupuesto municipal vigente.

La dotación podrá incrementarse, siempre y cuando exista crédito para ello, hecho que no implicará nueva apertura de plazo para resolver, ni nueva convocatoria de ayudas.

El importe de la subvención será de un máximo de 8.000 € por entidad, correspondiendo a la misma financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención municipal.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o privada. En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los conceptos subvencionados. En caso contrario, la subvención del Ayuntamiento minorará hasta alcanzar el importe del gasto realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benidorm, a propuesta de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y, en concreto, a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Benidorm.

Esta convocatoria se resolverá examinando las solicitudes por orden de entrada, según vayan siendo presentadas, y se resolverán concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en las presentes bases.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la Comisión técnica compuesta por dos técnicos de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y la Secretaria de la Corporación.

Conforme se vayan evaluando las solicitudes, se formulará propuesta de resolución, que expresará los datos de cada solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, a la Junta de Gobierno Local, que aprobará el pago de las subvenciones en las cantidades propuestas por la comisión.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

DÉCIMOPRIMERA. - RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las solicitudes se resolverán en el momento en el que cada solicitante justifique el límite máximo subvencionable, según la situación propia de cada asociación, teniendo en cuenta que la cantidad máxima a subvencionar, será de 8.000 euros por cada asociación.

En la resolución de concesión se hará constar, de manera expresa, el importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes excluidas y/o desestimadas y los motivos de la exclusión y/o desestimación, y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 y en la página web del Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA. - RECURSOS.

Contra la resolución de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Benidorm, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOTERCERA. - PUBLICIDAD.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, las entidades beneficiarias y las cuantías concedidas.

DECIMOCUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases y las previstas en la normativa vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias, las siguientes:

1. Acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos subvencionados por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.
3. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.
4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Benidorm en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
5. Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.

DECIMOQUINTA. - NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

El Ayuntamiento de Benidorm podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, previa audiencia del interesado y cuando la subvención se haya destinado a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, acordando en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

DECIMOSEXTA. - INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

DECIMOSÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento “Subvenciones y becas de empleo”.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención a asociaciones y entidades sin fin de lucro, para la realización de actividades orientadas a apoyar a emprendedores y empresas del municipio de Benidorm.

Legitimación: el tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, concretamente derivado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, el tratamiento responde al cumplimiento de una misión realizada en interés público que proviene de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles

responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Organismos de la Seguridad Social.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados a entidades financieras respecto de las remuneraciones económicas.
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Generalitat Valenciana, a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social para recabar los correspondientes certificados, y a los diferentes Órganos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados normativamente.
- En su caso, Juzgados y tribunales.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.